



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 283A-2019 - MDC

Catacaos, 30 de Octubre de 2019.

VISTO:

La Carta N° 25-2019-MP/TG de fecha 28 de octubre de 2019 suscrito por el Proyectista –MARDAV PERU EIRL, El Informe N° 014-2019-Arq.JLTA de fecha 28 de octubre de 2019, El Informe N° 243-2019-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 29 de Octubre del 2019 suscrito por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, El Informe N° 881-2019-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 29 de octubre del 2019 suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, El proveido de Gerencia Municipal inserto en el Informe N° 881-2019-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 29 de octubre de 2019, El Informe N° 00498-2019/MDC.GAJ de fecha 29 de noviembre de 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, según Carta N° 025-2019-MP/TG de fecha 28 de octubre de 2019 suscrito por el Proyectista –MARDAV PERU EIRL presenta el Expediente Técnico del proyecto: **"SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA INTERVENCIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL MONTE SULLON EN EL SECTOR DE MONTE SULLON (PROGRESIVA 0+000-0+500), CON CÓDIGO ARCC N° 272"**, por el monto de S/ 820,566.90 (Ochocientos Veinte Mil Quinientos Sesenta y Seis con 90/100 Soles), con un Plazo de Ejecución de Obra de Setenta (70) días calendarios.

El Informe N° 014-2019-Arq.JLTA de fecha 28 de octubre de 2019, emitido por el Arquitecto Revisor José Luis Ayala Tume, se procede a la evaluación del Expediente Técnico denominado **"SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA INTERVENCIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL MONTE SULLON EN EL SECTOR DE MONTE SULLON (PROGRESIVA 0+000-0+500), CON CÓDIGO ARCC N° 272"**, tanto en gabinete como en campo, donde se ha podido identificar el área de intervención a la vez se ha verificado que el expediente en mención cumple con los requerimientos administrativos y técnicos mínimos, por lo que se da por Evaluado y Conforme para continuar con los tramites que corresponden.

Que, a través del Informe N° 243-2019-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 29 de Octubre del 2019 suscrito por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos indica que según la revisión del Expediente Técnico: **"SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA INTERVENCIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL MONTE SULLON EN EL SECTOR DE MONTE SULLON (PROGRESIVA 0+000-0+500), CON CÓDIGO ARCC N° 272"**, se verifica que cumple con los requerimientos técnicos mínimos, dándole por Evaluado y Conforme, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, de acuerdo al detalle siguiente:

PRESUPUESTO		
ÍTEM	SUB META	PARCIAL(S/.)
01	EJECUCION DE OBRAS CIVILES	S/777,682.76
02	SUPERVICION	S/38,884.14
03	LIQUIDACION	S/4,000.00
TOTAL		S/ 820,566.90

Que, mediante Informe N° 881-2019-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 29 de Octubre del 2019 suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, indica que de acuerdo a la revisión y evaluación efectuada por el responsable de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos al Expediente Técnico: **"SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA INTERVENCIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL MONTE SULLON EN EL SECTOR DE MONTE SULLON (PROGRESIVA 0+000-0+500), CON CÓDIGO ARCC N° 272"**, solicita la proyección del acto resolutivo de aprobación, por el monto de S/ 820,566.90 (Ochocientos Veinte Mil Quinientos Sesenta y Seis con 90/100 Soles).

Que, con Informe N° 00498-2019/MDC.GAJ de fecha 29 de octubre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se cumpla con aprobar el Expediente Técnico de : **"SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA INTERVENCIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL MONTE SULLON EN EL SECTOR DE MONTE SULLON (PROGRESIVA 0+000-0+500), CON CÓDIGO ARCC N° 272"**; por el monto de S/ 820,566.90 (Ochocientos Veinte Mil Quinientos Sesenta y Seis con 90/100 Soles), además que se cumpla con efectuar las acciones de gestión de presupuesto para cubrir el gasto que implique la ejecución del proyecto.

Que, es de advertirse que las modalidades de contratación especial bajo la modalidad de Reconstrucción con Cambios ha sido aprobadas por la Ley N° 30556; Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y su Reglamento Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Que, el Reglamento de la Ley de Reconstrucción con Cambios ha señalado: *Artículo 3.- Requisitos para convocar: Para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas.*



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad.

Que, siendo así es oportuno señalar que para Ejecutar una determinada Obra; se debe tener en cuenta las características técnicas que contiene las condiciones fundamentales para la contratación; los que además se plasman en la Expresión de Interés que emite la Entidad; así se ha señalado: *Artículo 7.- Expresión de interés: A través de la expresión de interés la Entidad difunde sus necesidades de contratación a los proveedores, con la finalidad de determinar el requerimiento. La expresión de interés contiene las características técnicas con la descripción objetiva y precisa de los requisitos funcionales del objeto a contratarse, así como las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El área usuaria determina la expresión de interés, la cual indica, además, la relación de personal y equipamiento que es requerido para la ejecución de las prestaciones. Se entiende por características técnicas: (...) Para servicios generales y de consultoría, a los términos de referencia.*

Que, además ha señalado que podrá aplicar el Sistema de Contratación a Precios Unitarios cuando: (...) 16.2 A precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

Que, siendo ello así y conforme a las definiciones señaladas es que respecto al pedido de Aprobación del Expediente Técnico del Servicio bajo análisis; se tiene que este cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente para ser aprobado; el mismo que tiene como valor referencial la suma de S/820,566.90 (Ochocientos Veinte Mil Quinientos Sesenta y Seis con 90/100 Soles); Obra que se ha calculado el base al sistema de Precios Unitarios Artículo 35° Sistemas de Contratación: (...) 194.3 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

Que, es de señalarse que la justificación para el desarrollo del Proyecto se sustenta en que con este se incrementará la producción agrícola en el distrito, teniendo una mejor dotación de agua y disminuyendo las pérdidas por infiltración y obteniendo mayores rendimientos por hectáreas, aprovechando adecuadamente los recursos agua y tierra; cuya meta física es revestimiento de caja de canal de conducción con una longitud de 670,797 m; los cuales serán de concreto simple de $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$; se caracteriza por dos tramos el primero desde la progresiva 0+000km a la progresiva 0+670.797 km, definido (0.80x0.60m); con s=variable y un talud de 1:1 el canal tendrá un espesor de 15 cm, con juntas de dilatación 3.0m y juntas de contracción cada 12.0 m, de material asfáltico (en dos tramos).

Que, además es que se deben efectuar las acciones de gestión del presupuesto para cubrir el gasto que implique la Ejecución de la Obra en análisis; tal como se ha señalado el Decreto Legislativo 1440: que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley 28411; Ley General del Sistema de Presupuesto; ha previsto en su "Artículo 13. El Presupuesto: 13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos".

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Expediente Técnico de la Obra: "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA INTERVENCIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL MONTE SULLON EN EL SECTOR DE MONTE SULLON (PROGRESIVA 0+000-0+500), CON CÓDIGO ARCC N° 272", por el monto de S/ 820,566.90 (Ochocientos Veinte Mil Quinientos Sesenta y Seis con 90/100 Soles), con un plazo de Ejecución de Obra de Setenta (70) días calendarios.

PRESUPUESTO		
ÍTEM	SUB META	PARCIAL(S/.)
01	EJECUCION DE OBRAS CIVILES	S/777,682.76
02	SUPERVISION	S/38,884.14
03	LIQUIDACION	S/4,000.00
TOTAL		S/ 820,566.90

ARTÍCULO 2°: Que la Obra será Ejecutada bajo la Fuente de Financiamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larrosa
GERENTE MUNICIPAL